

Comisiones por registro de transferencia de titularidad y demás derechos de CD BCRP y CDR BCRP (Artículo 12, Literal e de la Circular N° 016-2016-BCRP, Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú)\*.

Descripción <sup>1/</sup>	Obligado al pago ante el BCRP
a) Se cobrará una comisión de 0,01 por ciento sobre el valor de los CD BCRP y CDR BCRP por operaciones efectuadas entre terceros o de un tercero a instituciones residentes vinculadas a la actividad financiera 2/.	Transferente y beneficiario
b) Se cobrará una comisión de 4,0 por ciento sobre el valor de los CD BCRP y CDR BCRP por operaciones efectuadas a favor de terceros por las instituciones residentes vinculadas a la actividad financiera 2/.	Transferente

1/ Se excluyen las operaciones por mandato judicial.

2/ Instituciones residentes vinculadas a la actividad financiera: empresas bancarias, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, cajas rurales de ahorro y crédito, Banco de la Nación, Banco Agropecuario, COFIDE, empresas de seguros, administradoras privadas de fondos de pensiones, sociedades agentes de bolsa, sociedades administradoras de fondos mutuos, sociedades administradoras de fondos de inversión, Fondo de Seguro de Depósitos, Fondo Mivivienda, Essalud y Fondo Consolidado de Reservas Previsionales.

\* Vigente a partir del 19 de julio de 2016.